

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA



Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz, y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

respecto de los cuales, hayan cesado las causas de incapacidad á que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º El Delegado de Hacienda, remitirá una relación de los varones de 25 y más años de edad comprendidos en el caso 5.º del repetido artículo 3.º de la Ley, y otra de aquéllos, respecto de los cuales, hubiere cesado la causa de incapacidad.

3.º Los Alcaldes, una de los varones de 25 y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la Ley municipal y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública; debiendo también remitir los Alcaldes, otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo electoral, y respecto de los cuales, conste que hayan cambiado de domicilio, con expresión del último que tengan; y

4.º Los Jueces municipales, remitirán una relación certificada de los varones de 25 y más años de edad, fallecidos desde el 15 de abril último al 1.º de marzo del año actual, cuyos datos serán tomados en los Registros civiles de sus respectivos cargos.

Estas relaciones serán remitidas á esta Sección provincial, dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Segovia, 24 de febrero de 1912.
 —El Jefe de Estadística, Luis G.^a Pordomingo.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse á la formación de los Escalafones para el abono del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de esta provincia, para el bienio 1912 y 1913, y de conformidad con las disposiciones vigentes, se anuncian las vacantes existentes en las clases retribuidas, que se detallan en la relación siguiente:

TURNO de provisión	Plazas vacantes en cada clase, con expresión de los números correspondientes en el escalafón		
	PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	TERCERA CLASE
<i>Escalafón de Maestros</i>			
Antigüedad....	Tres vacantes; números 1, 3 y 7	Ninguna	Dos; números 31 y 41
Méritos.....	Ninguna	Dos; números 8 y 16	Dos; números 36 y 52
<i>Escalafón de Maestras</i>			
Antigüedad....	Una; número 1	Ninguna	Una; número 17
Méritos.....	Ninguna	Una; número 4	Una; número 10

Los Maestros, Maestras y Auxiliares que aspiren á ocupar alguna de las vacantes anunciadas, lo solicitarán en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando hoja de servicios fechada y firmada por los interesados, dentro del plazo de la convocatoria, computando los servicios hasta el último día, inclusive, de la misma.

Los Maestros que procedan de otras provincias y en ellas hubieren figurado en alguna de las clases retribuidas del Escalafón, acompañarán también certificación que acredite este extremo.

Las hojas de servicios deberán extenderse con el mayor cuidado reintegrándola con un timbre móvil de diez céntimos de peseta, evitando las enmiendas y raspaduras, detallando los méritos con la debida separación y por orden de fechas, apareciendo primeramente los premios y distinciones, concedidos por el Ministerio de Instrucción pública, después los votos de gracias y distinciones otorgados por las Juntas provinciales, á continuación los de la Inspección de primera enseñanza, y por último los concedidos por las Juntas locales.

Los Maestros que figuren ya en alguna de las tres clases retribuidas indicarán, en su hoja, la fecha del ingreso en el Escalafón.

Con el fin de completar los Escalafones, todos los Maestros, Maestras y Auxiliares que sirvan sus cargos en propiedad, con exclusión de los que carezcan de título profesional, y que no figuren en los Escalafones del bienio de 1910 y 1911, se servirán remitir igualmente sus hojas de servicios cerradas en la forma arriba indicada, acompañadas de oficio de remisión, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta, y los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares que figuren en el Escalafón citado, y hayan cambiado de residencia dentro de la provincia, lo comunicarán, por medio de oficio, consignando el pueblo en que servían y el en que la actualidad desempeñan su cargo. Los demás Maestros no necesitan remitir ningún documento.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar á conocer el presente anuncio á los Maestros, Maestras y Auxiliares de sus respectivos distritos municipales, á los fines que en el mismo se interesan.

Segovia, 19 de Febrero de 1912.—El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

Rectificación del Censo electoral de 1912

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

CIRCULAR

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha de 21 de febrero de 1910, y poder esta Oficina llevar á efecto la rectificación anual del Censo electoral, recuerdo á las Autoridades que á continuación se expresan, la obligación que les impone el artículo 2.º de dicha soberana disposición, rogándoles remitan á esta Sección, desde el 1.º al 15 del próximo marzo, las siguientes relaciones certificadas:

1.º Los Jueces de primera Instancia ó Instrucción, remitirán una relación de los varones de 25 ó más años de edad comprendidos en los párrafos 1.º al 4.º del artículo 3.º de la vigente Ley electoral, y otra de aquéllos,

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las diez plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, que, con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1912.—Barroso. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso, de las diez plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidos al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia Civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día

siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid, 15 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta del 17 de Febrero de 1912.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Abril de 1912 el cupón número 42, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 11 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1908 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Comoraciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción Pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Segovia, 20 de Febrero de 1912.—El Delegado de Hacienda, Esteban B. Pérez.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia

Terminados y recibidos definitivamente los acopios para reparación de la carretera de Sepúlveda á Cuéllar, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín oficial, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de los términos municipales de Valdesimonte, Aldeonsancho, Hontaibilla Lovingos y Cuéllar, donde se han desarrollado los trabajos correspondientes á dichos acopios, remitan á la Jefatura de Obras Públicas las certificaciones en que consten las reclamaciones que por los referidos trabajos ó cualquier otro concepto relacionado con los mismos se haya presentado contra el contratista D. Modesto Fraile; debiendo prevenir que si en dicho plazo no se han recibido en la Jefatura las correspondientes certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de devolución de fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta del 11 de Abril), que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de ser en relación con los datos que resultan del Juzgado municipal.

Segovia, 22 de Febrero de 1912.—Agustín Ruiz.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia-Séptima inspección Subastas

El día 18 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, se celebrará la primera subasta de 69 piezas de madera, depositadas en el mismo, procedentes de 42 pinos derribados por el viento, en el monte de dicho pueblo, número 9, denominado "Cañada de la Pimpollada", bajo el tipo de tasación de 214 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar.

Segovia, 17 de Febrero de 1912.—El Inspector General, Gabriel L. Olivas.

El día 6 de Marzo próximo, de once á doce, y ante el Sr. Alcalde de Mata de Cuéllar, se celebrará tercera subasta del aprovechamiento de pastos, por un período de cinco años, para 1.472 cabezas de ganado lanar, en el monte número 33 del Catálogo, denominado "Fuente del Valle", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, bajo el nuevo tipo de tasación de 126'84 pesetas, por lo que queda del presente año forestal, y el mismo de 210'80 pesetas por cada uno de los cuatro restantes del contrato y el pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Segovia, 21 de Febrero de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

El día 8 de Marzo próximo, de once á doce, y ante el Sr. Alcalde de Fuentepelayo, tendrá lugar la tercera subasta de siete trozas de madera, tres trozos leñosos y uno y medio estéreos de leña, depositado en dicho pueblo, procedentes de tres pinos derribados por el viento en el monte del mismo núm. 28, denominado "Pinar de la Cañada", bajo el nuevo tipo de tasación de 36'05 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 21 de Febrero de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

Alcaldía de Pinarnegrillo

En el día 12 de Marzo próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien legalmente le sustituya, la subasta de las lagunas de este término municipal, denominadas de Bargalindo y Labajo Mayor, con destino á la procreación de tencas.

El arriendo durará cuatro años, que terminarán en 31 de Diciembre de 1915 sea cualquiera el día que dé principio,

sirviendo de tipo para cada anualidad la cantidad de cincuenta pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo el que desee enterarse de su contenido. Pinarnegrillo, 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Alcaldía de Palazuelos

El día 22 del mes de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, se tendrá un deslinde de los terrenos que existen próximo al despoblado de Pellejeros y sitio denominado Carrascales, jurisdicción del barrio de Palazuelos, que es el punto donde se ha de dar comienzo al referido deslinde, á cuya hora deberán encontrarse reunidas en la Casa Consistorial, cuantas personas hayan de actuar ó estén interesadas en estas operaciones, acompañadas de los documentos justificativos, en la cual acrediten la posesión de los terrenos próximos al referido deslinde; de no presentarlos, se darán por conformes con el deslinde practicado por la Comisión del Ayuntamiento.

Palazuelos, 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Celestino Sanz.

Alcaldía de Palazuelos

Presentadas en esta Alcaldía para su tramitación las cuentas municipales del ejercicio de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que legalmente fueren presentadas.

Palazuelos, 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Celestino Sanz.

Alcaldía de Turégano

Don Antolín Sacristán Delgado, Alcalde constitucional de esta villa de Turégano.

Hago saber: Que habiendo sido sorteado como comprendido en la lista definitiva del alistamiento de esta localidad, para el reemplazo del año actual, el mozo Enrique Varona Lidón, hijo de Enrique y Mercedes, que nació en esta villa el día 6 de Mayo de 1891, uno y otros de ignorado paradero, por el presente se cita al expresado mozo, conforme á lo determinado por el artículo 99 de la nueva ley de reclutamiento de 19 de Enero último, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Casa Capitular, el día 3 de Marzo próximo y hora de las ocho del mismo; pues en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar.

Turégano, 19 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Antolín Sacristán.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cáceres

Agustín, cuyos apellidos se desconocen, natural de Segovia, de estado soltero, profesión sirviente, de unos 14 años de edad, picado de viruela, chato, viste un traje de desuso, lleva boina y zapatos de cuero blanco, domiciliado últimamente en Cáceres, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cáceres.

Cáceres, 17 de Febrero de 1912.—El Juez de instrucción, Analecto Martínez.